

**MEMORIA JUSTIFICATIVA (art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)  
SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES,  
PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA,  
MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE  
COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) (CONTRATO COFINANCIADO POR EL  
FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL MARCO OPERATIVO 2021-2027,  
CON CARGO A LA MEDIDA D44 2L163B3**

## **1 Introducción**

La población de menores del sistema de protección es aquella que se encuentra en situación legal de desamparo o guarda.

Este sistema de Protección de Menores cubre las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la Entidad Pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se supone que a partir de esta mayoría de edad, la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicos, para afrontar en solitario una vida independiente.

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

No hay que olvidar que para la juventud en general, los periodos para la consecución de la autonomía personal se han dilatado cada vez más en la sociedad actual, ello ha provocado que el proceso de emancipación respecto de sus familias se prorroguen en el tiempo, hasta que se accede a unos niveles suficientes de formación, madurez personal y, por supuesto, capacidad económica.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en España, uno de cada tres de los 6,35 millones de jóvenes entre 25 y 34 años no se ha emancipado. El 32,8% vive con sus padres o con alguno de ellos. Este porcentaje aumenta al

|                          |                                |   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 1 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

48,5% entre los más jóvenes, entre 25 y 29 años. Los jóvenes que viven solos son 616.300 (un 9,7% del total) pero las diferencias por sexos son relevantes (11,7 hombres; 7,7 mujeres).

En el caso de las personas menores que han estado tuteladas, diversos estudios e investigaciones revelan, tal como recoge el III Informe del Observatorio Social de Guipúzcoa, que “los jóvenes que han pasado por el sistema de protección presentan no solo muchas más dificultades para emprender una vida autónoma, sino también, un riesgo de exclusión social mucho más elevado. A diferencia del resto de jóvenes, aquellos que han permanecido bajo tutela o guarda de la Administración tienen generalmente peores resultados escolares, una tasa de escolarización post-obligatoria más baja y mayores niveles de desempleo. Existe también un riesgo significativamente mayor de padecer problemas mentales, adoptar conductas delictivas o acabar en la calle y, desde un punto de vista psicoafectivo, se detecta en mayor medida fuertes carencias afectivas, niveles de competencia social limitados y expectativas poco realistas acerca de sus capacidades”.

Las particularidades que presenta esta población de jóvenes, sus necesidades e intereses específicos, requiere medidas que le permita superar las barreras que tiene impuestas. Además, en numerosas ocasiones, las medidas de protección que originaron en su día la intervención de la Administración, persisten una vez que estas personas han cumplido la mayoría de edad y aún no están en disposición de ser totalmente autónomas, es más, esas circunstancias que obligaron a su protección incluso se han podido ir agravando con el paso del tiempo y, por tanto, carecen de redes de apoyo familiar.

Las personas jóvenes que han estado bajo la tutela de la Entidad Pública encuentran, a su mayoría de edad, grandes dificultades para conseguir acceder al mercado laboral y lograr la plena integración social, y se distinguen por su especial vulnerabilidad, ya que, han tenido unas circunstancias sociales y familiares que no ha permitido su pleno desarrollo en el ámbito familiar normalizado y por otro cuentan, además, con unas necesidades y carencias específicas, como son:

a) Hombres jóvenes procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía, en un alto porcentaje migrantes sin referentes familiares, que iniciaron su periplo migratorio cuando eran menores. Jóvenes con escasa formación y con grandes dificultades para acceder al mercado de trabajo.

b) Mujeres jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía. Las mujeres que han sido tuteladas durante su minoría de edad, tanto nacionales como migrantes, son especialmente vulnerables cuando

|                          |                                |   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 2 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlPbg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

tienen que abandonar el sistema de protección e iniciar en solitario su proceso de emancipación. Sus posibilidades para acceder al mercado laboral, sin un acompañamiento y ayuda especializada, entrañan una gran dificultad, viéndose abocadas, en muchos casos, a recurrir a la prostitución y a ser víctimas de la explotación sexual para poder subsistir, siendo vulnerables a ser captadas por redes de trata.

Las niñas y niños en acogimiento residencial se enfrentan a procesos de transición a la vida adulta muy diferentes a sus pares. El conjunto de la juventud se enfrenta a desafíos como un alto desempleo o precariedad: Según Eurostat, el 40% de las personas menores de 24 años están en situación de desempleo y dos de cada tres jóvenes tiene contrato temporal. En este contexto, la intersección entre género y clase es evidente. La tasa de paro entre mujeres menores de 24 años sin estudios universitarios o superiores roza el 30%, frente a un 23% en el caso de los hombres.

En el caso de personas mujeres jóvenes extuteladas, sus posibilidades para acceder al mercado laboral, sin un acompañamiento y ayuda especializada, es prácticamente imposible. La situación de incertidumbre y riesgo de indigencia, intensifica la vulnerabilidad de las personas jóvenes extuteladas, al no contar con un proyecto de vida que sientan como propio y posible, y sintiéndose imposibilitadas para una vida autónoma. La falta de alternativas económicas reales, hace de esta juventud, y especialmente a las chicas, más vulnerables a la explotación sexual.

En definitiva, todas estas personas jóvenes, tanto personas migrantes como nacionales, dadas sus características y al carecer de apoyos familiares, tienen muchas dificultades para insertarse por sí mismas, sin apoyos, en el mercado laboral. Por ello, precisan a su mayoría de edad, una atención especializada en un entorno que cubra sus necesidades de alojamiento y manutención y que se trabaje con ellos, en coordinación con otros recursos y servicios, para mejorar su empleabilidad y lograr su inserción social y laboral. En este colectivo de jóvenes, nos encontramos también jóvenes con discapacidad, pero sin el grado necesario para ser protegido por el sistema de discapacidad y/o dependencia, y que han sido valorados como no dependientes o valorados con grado de dependencia moderada, sin que los trastornos asociados impidan o alteren en gran medida el funcionamiento de la vivienda. Su situación de discapacidad les hace aún más difícil el acceso a encontrar trabajo y a lograr con éxito su emancipación.

|                          |                                |   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 3 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

## Objetivos que se persiguen

Con este Servicio de Alta Intensidad, se persigue **promover la inclusión laboral y social** del colectivo de jóvenes (de 18 a 25 años), cuyas características se especifican en el punto anterior, y que han estado bajo medida de protección de Menores de la Junta de Andalucía (acogida Inmediata, guarda o tutela), posibilitando su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad, mediante la realización de acciones específicas y transversales, para promover su inclusión laboral, previniendo así situaciones de exclusión social y marginación, potenciando su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover dicha inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

Dicho Servicio incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas, así como la atención a sus necesidades específicas, que son aquellas que motivan la inclusión en este programa. Estas prestaciones adicionales constituyen una condición necesaria e imprescindible para la consecución del objetivo final que es la inserción laboral. Hay que tener en cuenta que estas personas, al alcanzar la mayoría de edad, carecen de los recursos propios y del apoyo familiar para disponer de esas prestaciones, precisando del apoyo institucional por el tiempo necesario hasta su emancipación, autonomía y pleno desarrollo personal y profesional.

## 2 Actuaciones

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

Este **Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de jóvenes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad Alta Intensidad**, se encuadra dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS), cofinanciado con el Fondo Social Europeo+, en el marco operativo 2021-2027, con cargo a la medida **D44 2L163B3**.

|                          |                                |   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 4 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

### 3 Estrategia en la que se encuadra la operación.

El artículo 21 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados, establece que “los Estados miembros elaborarán (...) los programas para la ejecución de los Fondos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027”.

De la misma forma, el artículo 5 de dicho Reglamento, indica que “el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMP prestarán su apoyo a los siguientes Objetivos Políticos:

- 1) Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente;
- 2) una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos;
- 3) una Europa más conectada mejorando la movilidad ;
- 4) una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales;
- 5) una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales”.

La medida a la que hace referencia esta contratación se enmarca en la Prioridad 2 de FSE+, dirigida hacia la Inclusión Social y la lucha contra la pobreza y su Objetivo Específico, 4.L, promover la integración de las personas más desfavorecidas y la pobreza infantil, en el **marco operativo 2021-2027**, con cargo a la **medida D44 2L163B3**.

### 4 Contratación Pública

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto

|                          |                                |   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 5 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato deberá supeditarse también a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo eso de conformidad con el dispuesto en los siguientes reglamentos de la UE:

- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

|                          |                                |   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 6 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

## 5 Cuantía económica de la gestión del servicio.

Descripción de los lotes: 2 LOTES

**Lote 1: Hombres Jóvenes (30 plazas)**, distribuidas en cinco recursos de 6 plazas cada uno, distribuidos en las siguientes provincia: Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla. De estas 30 plazas, 18 se destinaran a hombres con discapacidad, en las siguientes provincias: Córdoba (6 plazas), Granada (6 plazas) y Sevilla (6 plazas). Los recursos de Cádiz, Málaga y Sevilla son de nueva creación.

**Lote 2: Mujeres Jóvenes (18 Plazas)**, distribuidas en 3 recursos de 6 plazas en cada una de las siguientes provincia: Almería, Cádiz y Málaga. El alojamiento de Málaga (6 plazas) se asignará a mujeres con discapacidad y es de nueva creación.

**El contrato se formaliza por 2 años (prorrogable hasta un máximo de 24 meses).**

**Periodo de ejecución:** Dos años desde la formalización del contrato, con fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023.

**El Presupuesto base de licitación** (para los dos lotes) del presente contrato, se fija en **1.542.328,13€ (IVA incluido)** y se abonará mensualmente en fracciones iguales previa presentación de la correspondiente factura, conforme indica el PCAP. Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1800160000 G/31E/22713/00 D442L163B3

La distribución de los lotes es la siguiente:

**Lote 1 Hombres: 963.955,08€, IVA incluido.**

**Lote 2 Mujeres: 578.373,05€, IVA incluido.**

Desglose por anualidades:

|                          |                                |   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 7 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

DESGLOSE POR ANUALIDADES (iva  
Incluido)

|                 | 2023       | 2024       | 2025       | TOTAL        |
|-----------------|------------|------------|------------|--------------|
|                 | 01/06/2023 | 01/12/2023 | 01/12/2024 |              |
|                 | 30/11/2023 | 30/11/2024 | 31/05/2025 |              |
| LOTE 1: Hombres | 241.318,44 | 482.636,88 | 239.999,76 | 963.955,08   |
| LOTE 2: Mujeres | 144.791,05 | 289.582,13 | 143.999,87 | 578.373,05   |
| TOTAL           | 386.109,49 | 772.219,01 | 383.999,63 | 1.542.328,13 |

### Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (para los dos lotes) del presente contrato, se fija en **2.863.985,28€ (IVA excluido)** y comprende el presupuesto base de licitación sin IVA y las posibles prórrogas o renovaciones (máximo 24 meses).

### Desglose del valor estimado por lotes y anualidades:

| VALOR ESTIMADO<br>VEC POR AÑOS | LOTE 1       | LOTE 2       | TOTALES      |
|--------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 2023                           | 219.380,40   | 131.628,24   | 351.008,64   |
| 2024                           | 438.760,80   | 263.256,48   | 702.017,28   |
| 2025                           | 218.181,60   | 130.908,96   | 349.090,56   |
| TOTAL CONTRATO                 | 876.322,80   | 525.793,68   | 1.402.116,48 |
| PRÓRROGAS                      |              |              |              |
| 2025                           | 229.042,80   | 137.425,68   | 366.468,48   |
| 2026                           | 456.834,00   | 274.100,40   | 730.934,40   |
| 2027                           | 227.791,20   | 136.674,72   | 364.465,92   |
| TOTAL PRÓRROGAS                | 913.668,00   | 548.200,80   | 1.461.868,80 |
| TOTAL VALOR ESTIMADO           | 1.789.990,80 | 1.073.994,48 | 2.863.985,28 |

## 6 Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

## 7 Criterios de solvencia económica y técnica

El anexo XV del PCAP, en su apartado número 2, se dicta como criterio de selección relativos a la **solvencia económica y financiera del empresario** el siguiente medio:

|                          |                                |   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 8 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlPbg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **894.995,40€ (Lote 1)** y de **536.997,24€ (Lote 2)**, lo que supone un volumen de negocio mínimo exigido es 50% del valor estimado del contrato.

Exigir ese volumen de negocios viene justificado porque se trata de una prestación de servicios, que abarca a recursos en prácticamente toda la Comunidad Autónoma Andaluza. Además, es un proyecto cofinanciado con el Fondo Social Europeo+, lo que requiere una adecuada capacidad administrativa y de gestión para llevar a cabo un riguroso control de los gastos y del cumplimiento de los objetivos del programa. Por todo ello, se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten con una importante solvencia económica. En este sentido, desde el punto de vista económico-financiero, el establecimiento de esas condiciones viene determinado porque, en primer lugar, los ingresos procedentes de ésta actividad no representen una cuantía significativa de los ingresos totales de la entidad y en segundo lugar, que la entidad disponga de fondos propios suficientes para acometer un proyecto de esta cuantía económica y, de esta forma, poder hacer frente a las posibles eventualidades que puedan surgir, sin poner en peligro la prestación del servicio.

Por los mismos motivos se exige la **solvencia técnica** que a continuación se detalla y está recogida en el anexo XVI::

Respecto a los Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario, se establecen con carácter acumulativo:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

|                          |                                |   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 9 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlPBG4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato de, al menos, 300 horas de duración.

Deberá aportarse tabla con el listado del personal y los años de experiencia, así como, n.º de horas contratadas, el curriculum y certificado de vida laboral de cada trabajador/a que vaya a ejecutar el programa.

3. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía.*

#### Otros Requisitos:

**Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

#### MEDIOS MATERIALES

Las Entidades adjudicatarias pondrán a disposición de las personas beneficiarias, durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, un recurso de vivienda en condiciones de habitabilidad, que cuente con estancias comunes equipadas, habitaciones con dimensiones adecuadas (mínimo 8 m<sup>2</sup> habitación doble) así como mobiliario y enseres necesarios y cuya ubicación geográfica sea cercana a los recursos comunitarios y no se encuentre en zonas de exclusión social. Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar fotos y planos con la distribución de las viviendas y las dimensiones en m<sup>2</sup> de cada una de las estancias.

La entidad adjudicataria de cada lote ha de aportar para la prestación del

|                          |                                |   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 10 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

servicio los inmuebles donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmueble durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga (teniendo en cuenta que serán válidos no solo los títulos reales, sino también los obligacionales con tal que permitan el uso y disfrute de los inmuebles por el tiempo suficiente), así como el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de las dependencias, debiendo presentar un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple las citadas condiciones.

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

Así mismo, deberá cubrir todos los gastos derivados de la vida cotidiana (manutención, vestimenta, aseo, dinero de bolsillo...).

## MEDIOS PERSONALES

La entidad adjudicataria garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, con independencia de que para el desarrollo de algunas actividades reflejadas en este pliego, pueda contarse con servicios generalistas y comunitarios externos complementarios, no incluidos en esta plantilla.

Para cada recurso, con capacidad para 6 personas jóvenes, la plantilla estará compuesta al menos por:

1. Una persona a jornada completa o dos a media jornada, en funciones de atención directa, para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación de Licenciatura, Diplomatura o Grado del área de las Ciencias Sociales, en Trabajo Social, Educación Social, Relaciones Laborales, Psicología, Sociología, Ciencias Empresariales o carreras afines relacionadas con la inserción sociolaboral. (Grupo profesional 1 del IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

|                          |                                |   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 11 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones de orientación, posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración.

2. Una persona a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el IV Convenio Colectivo antes mencionado.

El horario de atención directa de las personas usuarias podrá ser de mañana o tarde de lunes a domingo, y estará diseñado por horas y días en función de las actividades y necesidades de las personas beneficiarias. Este horario podrá modificarse excepcionalmente en función de las necesidades individuales de cada usuario/a (ejemplo; acompañamiento a cita médica, gestión de documentación, etc).

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, y deberá reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

Si bien lo estipulado en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015), establece que será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y este contrato los beneficiarios no son menores, sino jóvenes tras cumplir la mayoría de edad, se aplica este requisito

|                          |                                |   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 12 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTtzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

por considerar a éstas y éstos jóvenes son especialmente vulnerables a ser captados por redes de trata y otras formas de explotación sexual.

Por ese motivo, la Entidad adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas, voluntarias y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificando a la firma del contrato, mediante declaración responsable emitida por la Dirección del Centro. Asimismo, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

## 8 Sistema de determinación del precio

Para la determinación del precio se han calculado los costes de personal, según el IV Convenio estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021); otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican. Con respecto a los gastos de personal, se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la

|                          |                                |   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 13 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

experiencia.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la determinación del precio se han establecido los gastos para una vivienda de 6 plazas, de acuerdo a los siguientes conceptos:

El **coste de personal** para un recurso de 6 plazas es de 79.100,87 € lo que supone alrededor de un 45,14% del presupuesto total y el 53,71% sobre el presupuesto de ejecución material.

**Otros gastos directos, estos gastos se han estimado teniendo en cuenta los** gastos de alimentación (7 €/joven/día); vestuario, calzado, ropa hogar (30€/joven/mes); transporte, comunicaciones (20€/joven/mes); tramitación documentación, gastos salud, ocio (15€/joven/mes); gastos de bolsillo (50€/joven/mes), ascendiendo los mismos a 47.262€.

**Gastos Indirectos:** La puesta en marcha de estas viviendas para la prestación del servicio conlleva, además, unos gastos en alquileres (700€/mes, se incrementa un 3% anual), suministros energéticos (150€/mes), cuyo coste asciende a 20.907,78€.

Para estimar estos costes se han tenido en cuenta los datos base referidos al ejercicio 2021 (último publicado al momento de la consulta) obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (Encuesta de presupuestos familiares). Para los gastos de alquiler se han consultado distintos portales inmobiliarios.

Con base en esos parámetros, se ha determinado el precio/plaza/día, para un alojamiento de 6 plazas, en las siguientes cantidades:

|                              | SIN IVA      | CON IVA      |
|------------------------------|--------------|--------------|
| <b>PRECIO PLAZA CONTRATO</b> | <b>39,96</b> | <b>43,95</b> |
|                              | SIN IVA      | CON IVA      |
| <b>PRECIO PLAZA PRÓRROGA</b> | <b>41,72</b> | <b>45,90</b> |

| CONCEPTO                            | AÑO 2023         | AÑO 2024         | AÑO 2025         | TOTALES           |
|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| GASTOS DE PERSONAL                  | 19.286,47        | 39.519,33        | 20.295,07        | 79.100,87         |
| OTROS GASTOS DIRECTOS               | 11.826,00        | 23.652,00        | 11.784,00        | 47.262,00         |
| Alimentos                           | 7.686,00         | 15.372,00        | 7.644,00         | 30.702,00         |
| Vestidos, calzados y otros          | 1.080,00         | 2.160,00         | 1.080,00         | 4.320,00          |
| Transporte, comunicaciones          | 720,00           | 1.440,00         | 720,00           | 2.880,00          |
| documentación, salud, ocio          | 540,00           | 1.080,00         | 540,00           | 2.160,00          |
| Gastos de bolsillo                  | 1.800,00         | 3.600,00         | 1.800,00         | 7.200,00          |
| ALQUILERES                          | 4.200,00         | 8.652,00         | 4.455,78         | 17.307,78         |
| SUMINISTROS                         | 900,00           | 1.800,00         | 900,00           | 3.600,00          |
| GASTOS INDIRECTOS                   | 5.100,00         | 10.452,00        | 5.355,78         | 20.907,78         |
| TOTAL PEM                           | 36.212,47        | 73.623,33        | 37.434,85        | 147.270,65        |
| GASTOS ESTRUCTURA (13%)             | 4.707,62         | 9.571,03         | 4.866,53         | 19.145,18         |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)           | 2.172,75         | 4.417,40         | 2.246,09         | 8.836,24          |
| COSTES ESTRUCTURA TOTALES           | 6.880,37         | 13.988,43        | 7.112,62         | 27.981,42         |
| <b>TOTAL COSTE IVA EXCLUÍDO</b>     | <b>43.092,85</b> | <b>87.611,76</b> | <b>44.547,47</b> | <b>175.252,07</b> |
| <b>COSTE PLAZA-DÍA IVA EXCLUÍDO</b> | <b>39,25</b>     | <b>39,90</b>     | <b>40,79</b>     | <b>39,96</b>      |
| <b>COSTE PLAZA-DÍA IVA INCLUIDO</b> | <b>43,17</b>     | <b>43,89</b>     | <b>44,87</b>     | <b>43,95</b>      |

PRÓRROGAS

| CONCEPTO                            | PISO 6 PLAZAS    |                  |                  |                   |
|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
|                                     | AÑO 2025         | AÑO 2026         | AÑO 2027         | TOTALES           |
| GASTOS DE PERSONAL                  | 20.393,54        | 42.046,48        | 21.952,76        | 84.392,78         |
| OTROS GASTOS DIRECTOS               | 11.826,00        | 23.610,00        | 11.784,00        | 47.220,00         |
| Alimentos                           | 7.686,00         | 15.330,00        | 7.644,00         | 30.660,00         |
| Vestidos, calzados y otros          | 1.080,00         | 2.160,00         | 1.080,00         | 4.320,00          |
| Transporte, comunicaciones          | 720,00           | 1.440,00         | 720,00           | 2.880,00          |
| documentación, salud, ocio          | 540,00           | 1.080,00         | 540,00           | 2.160,00          |
| Gastos de bolsillo                  | 1.800,00         | 3.600,00         | 1.800,00         | 7.200,00          |
| ALQUILERES                          | 4.455,78         | 9.178,91         | 4.727,14         | 18.361,82         |
| SUMINISTROS                         | 900,00           | 1.800,00         | 900,00           | 3.600,00          |
| GASTOS INDIRECTOS                   | 5.355,78         | 10.978,91        | 5.627,14         | 21.961,82         |
| TOTAL PEM                           | 37.575,32        | 76.635,39        | 39.363,90        | 153.574,61        |
| GASTOS ESTRUCTURA (13%)             | 4.884,79         | 9.962,60         | 5.117,31         | 19.964,70         |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)           | 2.254,52         | 4.598,12         | 2.361,83         | 9.214,48          |
| COSTES ESTRUCTURA TOTALES           | 7.139,31         | 14.560,72        | 7.479,14         | 29.179,18         |
| <b>TOTAL COSTE IVA EXCLUÍDO</b>     | <b>44.714,63</b> | <b>91.196,11</b> | <b>46.843,04</b> | <b>182.753,78</b> |
| <b>COSTE PLAZA-DÍA IVA EXCLUÍDO</b> | <b>40,72</b>     | <b>41,64</b>     | <b>42,90</b>     | <b>41,72</b>      |
| <b>COSTE PLAZA-DÍA IVA INCLUIDO</b> | <b>44,80</b>     | <b>45,81</b>     | <b>47,19</b>     | <b>45,90</b>      |



## 9 Insuficiencia de medios

Para la contratación de este servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, que conlleva, además, la puesta en marcha de 48 plazas (30 para hombres y 18 para mujeres), distribuidas en pisos de 6 plazas, donde estos jóvenes puedan residir mientras culminan su proceso de inserción laboral y, por tanto, su proceso de emancipación, se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

## 10 Justificación de la división en lotes.

La justificación de la división en dos lotes (Recursos para hombres y recursos para mujeres) responde fundamentalmente a dos razones. Por un lado, a la conveniencia de separar hombres y mujeres a la hora de llevar a cabo la actuación. Por otro lado, a la pertinencia de agrupar los diferentes recursos dispersos geográficamente en una gestión coordinada para mejorar la eficacia y la utilización de los recursos públicos.

Respecto a esta segunda razón, la división en dos lotes favorece la concurrencia entre prestadores del servicio cualificados y permite homogeneizar al máximo las actuaciones realizadas en las distintas provincias, dado que se trata de un programa especializado, con la dificultad añadida de estar cofinanciado con el Fondo Social Europeo. Esta cofinanciación precisa que las actuaciones y la gestión del mismo tenga una elevada uniformidad que permita un mayor control sobre la ejecución y desarrollo del programa. Además, la gestión conjunta favorece el ahorro de costes, debido a un mejor reparto de los gastos comunes, y permite un mejor logro de los objetivos del programa (la inserción laboral de las y los jóvenes) al operar en un mercado laboral mucho más amplio.

Respecto a la primera razón, esta división en lotes responde a la necesidad de tener en cuenta la perspectiva de género a la hora de planificar los recursos impulsando actuaciones más completas, integrales y específicas dirigidas a las mujeres jóvenes ex tuteladas, diferenciando las necesidades de las mismas

|                          |                                |   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 16 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlPbg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



respecto a la intervención con los hombres, por los riesgos a los que se exponen de ser víctimas de redes de trata con fines de explotación sexual.

Según diversos estudios, aproximadamente un 80% de sus víctimas son mujeres y niñas, siendo las mujeres migrantes las que corren un mayor riesgo.

La Guía de formación para personal de la Administración pública sobre la trata con fines de explotación sexual señala que “incluso antes de salir de su país de origen y ya tomada la decisión de migrar, se evidencia nuevamente la situación de desigualdad: los menores recursos de los que disponen las mujeres y sus consiguientes dificultades financieras para viajar las obligan en ocasiones a pedir préstamos. La contratación de la deuda, y las dificultades que las mujeres encuentran para saldarla, las colocan en situación de vulnerabilidad económica y proporciona a las personas tratantes unas poderosas armas de chantaje para obligarlas a ejercer la prostitución en contra de su voluntad”.

En este sentido, el Consejo de Gobierno ha aprobado la Estrategia Andaluza contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024, por Acuerdo de 23 de noviembre de 2021, como herramienta jurídica útil en el desarrollo de los programas de protección a menores. Desde un enfoque interseccional, diferencial y generacional se reconocen las desigualdades de los diferentes grupos de población y así, el objetivo 2.2 de la mencionada Estrategia, “Intensificar los mecanismos de Protección Integral atendiendo a las necesidades concretas de cada mujer y niña víctima, con especial énfasis en la protección y asistencia a las especialmente vulnerables”, establece en la acción 2.25 “Fomentar e impulsar programas para la atención, apoyo y asesoramiento económico y laboral a las mujeres y niñas víctimas de trata o en riesgo de serlo”.

## 11 Criterios de valoración

En el anexo XI, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 40 puntos.

Respecto a los Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se le asignan 60 puntos, de los cuales 20 corresponderían a la oferta económica y 40 puntos a las mejoras.

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se establecen 5 subcriterios. Con el fin de que la valoración sea lo más objetiva posible, se establece para cada subcriterio, excepto en el 4, una escala porcentual, definida con detalle, que permita a los valoradores establecer una

|                          |                                 |   |                 |
|--------------------------|---------------------------------|---|-----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                 | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 17 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlPbg4qYSJJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

puntuación cuantitativa.

En el subcriterio 4 no se establece una escala predeterminada, sino una escala a posteriori en función de la puntuación otorgada al concursante que presente la mejor oferta en cada ese subcriterio y en función de esa puntuación se determinan proporcionalmente las puntuaciones del resto de concursantes. De esta forma, y aunque sea a posteriori, se establece un sistema lo más objetivo posible de valoración de ese subcriterios sujeto a juicios de valor.

Respecto a las Mejoras se desglosan en dos criterios:

- Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 25 puntos.
- Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes: Máximo 15 puntos.

El criterio de personal que desarrolla el proyecto se descompone en cuatro subcriterios. La suma de las puntuaciones de estos subcriterios vinculados al personal, nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este criterio de 25 puntos, tal como se recoge en el PCAP. En consecuencia, aunque la suma de los máximos de los distintos subcriterios que componen el apartado vinculado al personal que desarrolla el proyecto, supere esos 25 puntos, el máximo será siempre de 25 puntos.

## 12 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

Además de lo anterior, en los pliegos para este contrato se contemplan una amplia gama de medidas sociales desde la fase de preparación del contrato, ya que el propio objeto del mismo persigue la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, así como en la fase de adjudicación, al contemplarla en los criterios de adjudicación.

### a) de acuerdo con la naturaleza del concierto social:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la

|                          |                                 |   |                 |
|--------------------------|---------------------------------|---|-----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                 | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 18 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad formativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes y menores participantes, orientada a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

**b) de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:**

Las entidades licitadoras durante la ejecución del contrato, deberán actuar con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

|                          |                                |   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO |                                | 29/03/2023 14:10:41   | PÁGINA: 19 / 19 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwjlpBg4qYSJJa82qTkzJ8337fy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |